

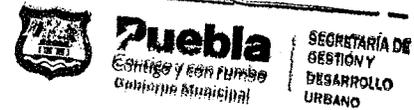


MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 13 fracciones IV, XII, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla, solicito la **Exención del Análisis de Impacto Regulatorio**, anexando al presente el proyecto de la regulación en formato editable (CD), así como el formato FORM.126/SGyDU/012224 debidamente requisitado y firmado, con la justificación realizada por el área ejecutora, con la finalidad de poder llevar a cabo el registro de:

1. Lineamientos del Programa Navidad Feliz.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



31 MAR. 2023 11:22a

ATENTAMENTE
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 30 DE MARZO DE 2023



SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ANAYA
RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA Y SECRETARÍA TÉCNICA
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE
GESTIÓN Y
DESARROLLO
URBANO

C.c.d.p. Archivo.

Elaboró: Miguel Ángel Kuri Martínez
Revisó: María Fernanda Sánchez Anaya

30 MAR. 2023

RECIBIDO
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
OFICIALIA DE PARTES
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
F 3 SGyDU OPXX E

5000y 100 3 Fojas



FORMATO IV

SOLICITUD DE EXENCIÓN POR ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA

Nombre del proyecto: LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA "NAVIDAD FELIZ"	Instancia Gubernamental: Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla
Área Operadora del Proyecto: Dirección de Promoción Social	Rango jurídico del proyecto: Lineamientos

Datos de contacto del Área
Teléfono: +52 (222) 3 09 46 00 EXT.6932
Correo: dpps.sedesom@gmail.com

Base jurídica del proyecto: Artículos 11 fracciones I, II, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX y XLIII, 24 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y XI; y 25 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Anexe el archivo que contiene la regulación. Se anexa CD

I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta.
Contar con un instrumento normativo que establezca las disposiciones operativas que permitan ejecutar el Programa Navidad Feliz, utilizando los recursos económicos, materiales y humanos asignados, de manera óptima, eficaz, eficiente y transparente.

2.-Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta.
Se requiere fomentar la participación ciudadana y el bienestar social de las personas comprometidas con sus comunidades en el municipio de Puebla a través de los Comités de Participación Ciudadana, además de que en épocas decembrinas se requiere brindar cobijas para que les permita hacer frente al tiempo climático, como juguetes para conservar las tradiciones en la entrega de juguetes

3.- Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.
Lineamientos.
No existen disposiciones jurídicas directamente aplicables a la problemática material del anteproyecto.

II.- Identificación de las Posibles Alternativas a la Regulación

4.- Señale y compare las alternativas con que se podría resolver las problemáticas que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.
El no emitir regulación supondría un deterioro en las tradiciones y la ayuda para hacer frente al tiempo climático, dando como resultado una comunidad sin posibilidad de desarrollar identidad una época tan importante. La regulación no genera costos para su instrumentación, ya que, se otorgan apoyos a los beneficiarios que lo solicitan posterior a la emisión de la Convocatoria.

5.- Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.
La emisión de estos Lineamientos regulará a los participantes en la entrega de documentación para una selección de personas beneficiarias y un desarrollo ordenado en la entrega de los apoyos brindados a miembros del Comité de Participación Ciudadana para sus comunidades.



FORMATO IV

SOLICITUD DE EXENCIÓN POR ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA

III.- Impacto de la Regulación

6.- ¿La regulación propuesta contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores? No.

7.- Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares, o industria

El Programa operará en las juntas auxiliares o inspectorías, colonias, unidades habitacionales o fraccionamientos del municipio de Puebla. Siendo beneficiarias las comunidades representadas por un integrante de cada Comité de Participación Ciudadana del municipio de Puebla.	Costo No supone costo para su instrumentación.	Beneficios Una aportación considerable para la participación ciudadana y el bienestar social.
--	---	--

8.- Indique el periodo en el que estará vigente la regulación. 1 Año.

9.- Justifique el motivo por el cual la Regulación debe emitirse y actualizarse de manera periodica. Para una mejora en la ejecución del Programa.

IV.- Cumplimiento y Aplicación de la Regulación

10.- Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la regulación.

Los esquemas de verificación y vigilancia pueden ser los siguientes: las encuestas de satisfacción que se hacen de manera aleatoria a los beneficiarios de cada programa, Contralorías a través del Comité de Participación Social que se forma con beneficiarios de cada programa y que se encargan de vigilar el debido cumplimiento de la entrega de apoyos y Auditorías por parte de la Contraloría Municipal.

V. Evaluación de la Regulación

11.- Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación.

El logro de los objetivos estan medidos por las encuestas de satisfacción que se realizan de manera aleatoria en cada programa.

12.- ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?

No

VI. Análisis Jurídicos

13.- Describa las modificaciones a los ordenamientos jurídicos que se derivan del proyecto de regulación.

No hay modificaciones en los ordenamientos jurídicos utilizados.



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Gestión y
Desarrollo
Urbano**

Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano

Unidad de Mejora Regulatoria

FORMATO IV

SOLICITUD DE EXENCIÓN POR ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA

VII. Anexos

14.- Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

VIII. VALIDACIÓN DEL PROYECTO

Elaboró	Visto Bueno	Autorizó
 <p>Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL ADMINISTRACIÓN 2021-2024 0-1/SBPC/DPSX/E</p> <p>Miguel Méndez Gutiérrez Director de Promoción Social de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana</p>	 <p>Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECRETARÍA TÉCNICA ADMINISTRACIÓN 2021-2024 0-3/SBPC/STXX/E</p> <p>María Fernanda Sánchez Anaya Responsable Oficial de Mejora Regulatoria y Secretaría Técnica de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana</p>	 <p>Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024 0-1/SBPC/SBPC/E</p> <p>Matías Eduardo Rivero Marín Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana</p>

FORM.126/SGyDU/012224



Puebla

Contigo y con rumbo

Gobierno Municipal

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA NAVIDAD FELIZ

Marzo 2023



Puebla
 Contigo y con rumbo
 Gobierno Municipal

Secretaría de
**Bienestar y
 Participación
 Ciudadana**

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA NAVIDAD FELIZ

Clave: PCCR2124/RLIN/SBPC/**/0122

AUTORIZACIONES:		
Matías Eduardo Rivero Marines Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana		Miguel Méndez Gutiérrez Director de Promoción Social de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
José Rafael Pérez Herrerías Subdirector de Promoción Norte de la Dirección de Promoción Social de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	Eduardo Carlos Planter Marín Subdirector de Promoción Sur de la Dirección de Promoción Social de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	Fernando Omar Guerrero Gómez Subdirector de Promoción en Juntas Auxiliares de la Dirección de Promoción Social de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana

Se emiten los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los [*] días del mes de [***] de dos mil veintitrés.

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	<i>Lineamientos del Programa Navidad Feliz</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: [*]/02/2023
		Núm. de revisión: 01

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 8, 9, 40 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, 39 fracción II y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 2, 3, 118, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; 11 fracciones I, II, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX y XLIII, 24 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y XI; y 25 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA NAVIDAD FELIZ

I. OBJETIVO

Artículo 1. Contar con un instrumento normativo que establezca las disposiciones operativas que permitan ejecutar el **Programa Navidad Feliz**, utilizando los recursos económicos, materiales y humanos asignados, de manera óptima, eficaz, eficiente y transparente.

II. ALCANCE

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para la Dirección de Promoción Social de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana y cualquier miembro de los Comités de Participación Ciudadana, que soliciten los apoyos derivados del Programa, en beneficio de las familias del municipio de Puebla que habitan en su comunidad.

El contenido técnico de los presentes Lineamientos, es responsabilidad de quien los emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro de los instrumentos normativos, que emite la Contraloría Municipal tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos Lineamientos.

III. DEFINICIONES

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) **Apoyo:** A la acción de otorgar juguetes infantiles o cobijas a cualquier persona integrante de los Comités de Participación Ciudadana;

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	<i>Lineamientos del Programa Navidad Feliz</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: [*]/02/2023
		Núm. de revisión: 01

- b) **Bienestar social:** A las condiciones que sobrellevan a un estado de satisfacción de las personas que integran una comunidad;
- c) **Comités de Participación Ciudadana:** Al órgano de representación ciudadana, el cual es una forma ordinaria de organización de las y los vecinos del municipio de Puebla, que se crean en calles y/o manzanas dentro de colonias, barrios, fraccionamientos, unidades habitacionales o por temas específicos que sean de interés social;
- d) **Comunidad:** Al conjunto de personas que viven juntas bajo ciertas reglas y que tienen los mismos intereses;
- e) **Convocatoria:** Al anuncio o escrito a través del cual se invita a las personas integrantes de los Comités de Participación Ciudadana interesadas en participar en el **Programa Navidad Feliz**;
- f) **Dirección:** A la Dirección de Promoción Social de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- g) **Identificación oficial vigente:** A la Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), **pasaporte vigente, licencia de manejo o cartilla del Servicio Militar Nacional, vigentes**;
- h) **Lineamientos:** **A los presentes Lineamientos para la Ejecución del Programa Navidad Feliz**;
- i) **Persona beneficiaria:** A la persona que es seleccionada para obtener un beneficio o provecho, en términos de los presentes Lineamientos, previa solicitud de cualquier persona integrante de los Comités de Participación Ciudadana del municipio de Puebla;
- j) **Programa:** **Al Programa Navidad Feliz**;
- k) **Proveedor:** A la persona física o moral designada, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para el suministro y entrega de productos necesarios para la ejecución del Programa materia de los presentes lineamientos;
- l) **Secretaría:** A la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	<i>Lineamientos del Programa Navidad Feliz</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: [*]/02/2023
		Núm. de revisión: 01

m) Secretaría de Administración: A la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

IV. OBJETIVO GENERAL

Artículo 4. Atender las solicitudes de cualquier persona integrante de los Comités de Participación Ciudadana, interesados en apoyar a las y los vecinos de su comunidad y que están comprometidas en promover el bienestar comunitario.

V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 5. Los objetivos específicos del Programa son:

- I. Fomentar la participación ciudadana y el bienestar social de las personas comprometidas con sus comunidades en el municipio de Puebla a través de los Comités de Participación Ciudadana;
- II. Brindar alegría a la niñez y conservar las tradiciones con la entrega de juguetes, a través de los Comités de Participación Ciudadana; y
- III. Brindar a las familias, cobijas en épocas decembrinas, a través de los Comités de Participación Ciudadana, que les permita hacer frente al tiempo climático presentado en dicha temporada del año.

VI. COBERTURA Y POBLACIÓN OBJETIVO

VI.I COBERTURA

Artículo 6. El Programa operará en las juntas auxiliares o inspectorías, colonias, unidades habitacionales o fraccionamientos del municipio de Puebla.

VI.II POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 7. Las comunidades representadas por los Comités de Participación Ciudadana del municipio de Puebla, interesadas en ser personas beneficiarias del Programa.

VII. TIPO DE APOYO

Artículo 8. Las personas beneficiarias podrán recibir uno de los apoyos siguientes:

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	<i>Lineamientos del Programa Navidad Feliz</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: [*]/02/2023
		Núm. de revisión: 01

- I. Juguetes infantiles; o,
- II. Cobijas tamaño matrimonial;

Se podrán entregar hasta 100 juguetes infantiles o hasta 10 cobijas tamaño matrimonial a las personas beneficiarias, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal autorizada por la Dirección de Egresos y Control Presupuestal, de la Tesorería Municipal.

Artículo 9. Los apoyos derivados de la ejecución del Programa no generarán relación laboral o contractual alguna entre personas beneficiarias y la Secretaría.

VIII. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 10. Cualquier persona integrante de los Comités de Participación Ciudadana interesada en participar en el Programa podrá solicitar, mediante escrito, por una sola ocasión, uno de los apoyos objeto de los presentes Lineamientos, debiendo entregar la documentación siguiente:

- I. Escrito de petición de apoyo dirigido a la persona Titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, donde externar su interés en participar para ser **persona beneficiaria del Programa en representación de su Comité**, especificando el número de juguetes infantiles o cobijas matrimoniales que va a requerir, indicando su nombre, domicilio, colonia, junta auxiliar, **código postal, CURP**, teléfono de casa **y/o** celular, correo electrónico, además de firma autógrafa o huella digital en caso de no saber escribir;
- II. Copia del Formato de Comité de Participación Ciudadana, donde acredite que es integrante oficial del mismo;
- III. **Copia simple de identificación oficial vigente; y**
- IV. **Copia simple de comprobante domiciliario con antigüedad no mayor a tres meses.**

Artículo 11. Se atenderán los escritos de petición de apoyo de acuerdo al orden consecutivo de recepción siempre y cuando se adjunten todos los requisitos mencionados en los presentes Lineamientos.

IX. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 12. La Secretaría, a través de la Dirección, una vez que disponga de la autorización presupuestal expedida por la Dirección de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal, emitirá la Convocatoria, misma que se publicará por **TRES** días hábiles (72 horas), en los espacios públicos a cargo de la Secretaría, a efecto de iniciar la implementación del Programa.

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	<i>Lineamientos del Programa Navidad Feliz</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: [*]/02/2023
		Núm. de revisión: 01

Artículo 13. Cualquier persona integrante de los Comités de Participación Ciudadana: Presidente o Presidenta, Secretario o Secretaria o alguno de las y los Vocales, podrá participar conforme a lo establecido en la convocatoria correspondiente.

Artículo 14. La recepción de los requisitos se hará en las instalaciones de la Secretaría, en la Dirección, ubicada en Avenida Reforma No. 519, Centro Histórico, Puebla, Pue. C.P. 72000, segundo piso, teléfono (222) 309. 4600 extensión 6932, con un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles, o en su caso, en la ubicación que al momento de la Convocatoria tenga la Secretaría.

Artículo 15. El Programa se ejecutará mediante el siguiente procedimiento:

- I. La Dirección emitirá la Convocatoria correspondiente de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos;
- II. Las personas solicitantes, integrantes de un comité, entregarán el escrito de petición adjuntando los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos en las oficinas que ocupa la Dirección;
- III. El personal adscrito a la Dirección revisará los documentos entregados, en caso de que las personas solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, se les dará un número de folio consecutivo de recepción;
- IV. En caso de que les falte alguno de los documentos, se les otorgará un término de **veinticuatro** horas, dentro del horario y período de vigencia de la Convocatoria para la recepción de los documentos faltantes. **Si transcurrido dicho término no se solventaran los documentos faltantes, se tendrá por no presentada la solicitud.**
- V. La Dirección determinará como personas beneficiarias a aquellas que cumplan con todos los requisitos establecidos y que cuenten con su número de folio consecutivo.
- VI. La Dirección informará a la persona integrante del Comité de Participación Ciudadana **seleccionado**, vía correo electrónico, el lugar, día y hora para la entrega del apoyo; y
- VII. **El número de apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal.**

Artículo 16. El acto de entrega del apoyo se formalizará mediante:

- I. **Acta de entrega-recepción del apoyo, que deberá estar firmada por la persona beneficiaria del Programa en representación de su Comité y por el Presidente o la Presidenta del Comité de Participación Social.** (El formato registrado por la Contraloría, será entregado por personal de la

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	<i>Lineamientos del Programa Navidad Feliz</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: [*]/02/2023
		Núm. de revisión: 01

Dirección);

II. Carta de agradecimiento libre con nombre y firma de la persona beneficiaria del Programa en representación de su Comité (o en su caso huella digital) dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla por la entrega del apoyo de la persona beneficiaria, dirección que incluya nombre de la colonia y junta auxiliar a la que pertenece, correo electrónico, mencionando el nombre del apoyo recibido.

III. Reporte fotográfico de la entrega del apoyo.

X. INSTANCIA EJECUTORA Y NORMATIVA

Artículo 17. La Secretaría, a través de la Dirección, será la instancia encargada de ejecutar e interpretar los presentes Lineamientos en caso de que surjan consideraciones no reguladas y tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Verificar que las personas solicitantes cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos;
- II. Integrar un expediente técnico por cada apoyo otorgado a la persona beneficiaria representada por el Comité de Participación Ciudadana;
- III. Resguardar la documentación derivada de la entrega de apoyos;
- IV. Socializar y difundir entre la Comunidad los apoyos establecidos en los presentes Lineamientos;
- V. Entregar los apoyos a las personas beneficiarias representadas por el Comité de Participación Ciudadana a través del Proveedor que la Secretaría de Administración determine; y,
- VI. Las demás que se desprendan del ejercicio de sus atribuciones y de los presentes Lineamientos.

XI. COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 18. Se conformará un Comité de Participación Social de las personas beneficiarias del Programa, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente o Presidenta;
- II. Un Secretario o Secretaria;
- III. Tres Vocales.

Artículo 19. Las personas integrantes del Comité de Participación Social serán designadas a través de votación por parte de una asamblea de personas beneficiarias.

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	<i>Lineamientos del Programa Navidad Feliz</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: [*]/02/2023
		Núm. de revisión: 01

Artículo 20. La referida asamblea se llevará a cabo con todas las medidas sanitarias de prevención instruidas por las autoridades competentes. Estas incluyen de manera enunciativa, más no limitativa, el uso obligatorio de cubre bocas, sana distancia mínima de dos metros a fin de evitar cualquier tipo de contacto físico entre las y los asistentes y una correcta desinfección de manos y ropa previa, así como a la conclusión de la asamblea.

XII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 21. Las personas beneficiarias tendrán derecho a recibir por parte de la Secretaría, a través de la Dirección:

- I. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad e igualdad, sin discriminación alguna; e
- III. Inclusión en los beneficios derivados de la ejecución del Programa, sin discriminación por razones de género, etnia, orientación o identidad sexual, por estar en posesión de un idioma distinto al español, ser persona adulta mayor o una persona con discapacidad, o cualquier otra razón que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad.

Artículo 22. Las Personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Presentar los documentos señalados en los presentes Lineamientos, con las características descritas;
- II. Aceptar que sus datos se integren al padrón de Personas beneficiarias del Programa;
- III. Responsabilizarse del uso adecuado y correcta distribución de los apoyos otorgados a través del presente Programa;
- IV. Permitir la toma del archivo fotográfico de la entrega del apoyo;
- V. **No ser personas beneficiarias de otro programa o acción social cuyas acciones supongan una duplicidad de los apoyos otorgados a través de la presente estrategia;** y
- VI. Las demás que se desprendan de los presentes Lineamientos.

 <p>Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana</p>	<p><i>Lineamientos del Programa Navidad Feliz</i></p>	Clave:
		Fecha de elaboración: [*]/02/2023
		Núm. de revisión: 01

XIII. EXPEDIENTE TÉCNICO

Artículo 23. La Secretaría, a través de la Dirección, integrará y resguardará un expediente técnico por cada apoyo otorgado, mismo que deberá contener lo siguiente:

- I. Escrito de petición de apoyo dirigido al titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla con las especificaciones establecidas en los presentes Lineamientos;
- II. Copia **simple** del Formato de Comité de Participación Ciudadana;
- III. Copia simple de identificación oficial vigente;
- IV. Copia simple de comprobante domiciliario del miembro del Comité de Participación Ciudadana solicitante, con antigüedad no mayor a tres meses;
- V. Acta de entrega-recepción del apoyo, con las especificaciones establecidas en los presentes Lineamientos;
- VI. Carta de agradecimiento libre dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, conforme a los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos;
- VII. Copia simple del Acta constitutiva del Comité de Participación Social; y
- VIII. Reporte fotográfico de la entrega del apoyo.

XIV. CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LOS APOYOS

Artículo 24. Serán causas de cancelación de los apoyos las siguientes:

- I. Que las personas beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en los presentes Lineamientos; y/o
- II. Que las personas solicitantes proporcionen información o documentación falsa.

XV. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO INTERNO

Artículo 25. Con el objeto de mejorar la operación del Programa, los resultados del mismo, las condiciones de vida de la población objetivo, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia, la Secretaría a través de la Dirección, llevará a cabo la evaluación, seguimiento y monitoreo de este, mediante encuestas de satisfacción de manera aleatoria a las personas beneficiarias del Programa que permitan identificar el grado de satisfacción de la entrega de apoyos conforme a los presentes Lineamientos.

	<i>Lineamientos del Programa Navidad Feliz</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: [*]/02/2023
		Núm. de revisión: 01

XVI. CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 26. La Dirección estará sujeta a la legislación aplicable en materia de control y auditoría y podrá ser auditada por las instancias competentes en el momento en que lo juzguen pertinente, dando todas las facilidades a las mismas.

La Dirección dará seguimiento y solventará las observaciones planteadas por las instancias competentes en materia de control y auditoría.

XVII. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 27. Durante la ejecución del Programa, se obtendrán datos personales de los Presidentes o Presidentas del Comité de Participación Ciudadana, así como de los integrantes del Comité de Participación Social, los cuáles serán tratados en los términos fijados la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable en la materia, dichos datos personales son:

I. Personas solicitantes y/o beneficiarias del programa:

Identificativos: Nombre, sexo, número telefónico, domicilio particular, INE, firma, CURP, código postal, fotografía.

Electrónicos: Correo electrónico

II. Integrantes del Comité de Participación Social.

Identificativos: Nombre, INE firma, número telefónico, domicilio particular, CURP, código postal y fotografía.

Electrónicos: Correo electrónico.

Lo anterior, de conformidad con el “Aviso de Privacidad de los Lineamientos del Programa **Navidad Feliz**”, consultable en el siguiente enlace:

<https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/avisos-de-privacidad/secretaria-de-bienestar-participacion-ciudadana>

Artículo 28. Los presentes Lineamientos serán publicados en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	<i>Lineamientos del Programa Navidad Feliz</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: [*]/02/2023
		Núm. de revisión: 01

XVIII. DERECHOS HUMANOS

Artículo 29. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que se realizan a través del Programa, la Secretaría implementará mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, asegurando que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en los presentes Lineamientos, sin discriminación o distinción alguna.

XIX. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 30. Las personas beneficiarias del Programa tendrán derecho a presentar por escrito a través de oficialía de partes de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla y/o vía telefónica al número 800 1 VIGILA (844452), quejas y denuncias en contra de las personas servidoras públicas encargadas de la ejecución, operación o entrega de apoyos del Programa.

XX. BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 31. La Dirección será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, debiendo observar lo señalado en estos Lineamientos respecto al blindaje electoral.

Artículo 32. En la operación y ejecución de los recursos sujetos a los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos con fines particulares, partidistas y/o político electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

Artículo 33. En la difusión y publicidad del Programa y en cada una de las acciones ejecutadas se deberá incluir la siguiente leyenda:

***“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.***

XXI. VIGENCIA

Artículo 34. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de la fecha de su registro ante la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y serán vigentes hasta el **31 de diciembre de 2023**.

	<i>Lineamientos del Programa Navidad Feliz</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: [*]/02/2023
		Núm. de revisión: 01



MARÍA-FERNANDA SÁNCHEZ ANAYA
RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA Y SECRETARÍA TÉCNICA
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 64 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 3 fracción II, 10 fracción XIII, 23 fracción XII, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; 5 fracción VI, 8 fracciones XXXI, 11 fracciones LII y 14 fracciones III, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en atención al OFICIO Núm. SBPC-ST-086/2023, en el cual se solicita exentar el requerimiento de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) relativo a la propuesta: *Lineamientos del Programa Navidad Feliz*, al respecto me permito informarle que se ha verificado lo siguiente:

- a) No generan costos de cumplimiento;
- b) No crean nuevas obligaciones para los particulares;
- c) No crean o modifican trámites; y
- d) No reducen, ni restringen derechos o prestaciones para los particulares.

Por lo anterior, con base en la normatividad aplicable, se dictaminó como procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el Proyecto de Regulación. Se adjunta el Dictamen de Exención de presentar AIR 030.

Se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la entrada en vigor, acompañando en todo momento el Dictamen de Exención AIR. Los elementos esenciales del Proyecto de Regulación podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen emitido, siempre y cuando las modificaciones se mantengan sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

Sin más sobre el particular, le reitero mi consideración.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA - A 04 DE ABRIL DE 2023

"CONTIGO Y CON RUMBO"

MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p Archivo
MMGb/majo

Contigo y con rumbo

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
puebla.gob.mx
ADMINISTRACIÓN 2024
F/4/SBPC/STXX/E



Dictamen:	Exención de presentar AIR 030/2023
Regulación:	Lineamientos del Programa Navidad Feliz
Sujeto Obligado:	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
Autoridad de Mejora Regulatoria:	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
Fecha:	04 de abril de 2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, 168, 169 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; y 11 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se expide el presente dictamen en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo penúltimo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.
- II. Que, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de mejora regulatoria. La ley entró en vigor el 19 de mayo de 2018.
- III. Que, la Ley General de Mejora Regulatoria, en vigor, prevé un sistema nacional de mejora regulatoria (SNMR), el cual tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno; en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política nacional en materia de mejora regulatoria.
- IV. Que, las herramientas principales del SNMR son el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio; los Programas de Mejora Regulatoria; y las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.
- V. Que, respecto a la emisión de los lineamientos generales de las principales herramientas del SNMR (Agenda Regulatoria, Análisis de Impacto Regulatorio, y Programa de Mejora Regulatoria) estos serán elaborados por la CONAMER y se someterán a la aprobación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (artículos 17, fracción I; 22 fracciones VI, XI, XII, XVI; Y 24, fracciones III y XIII de la Ley General de Mejora Regulatoria).
- VI. Que, en el Artículo 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- VII. Que, por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla el 20 de noviembre de 2020 se expidió la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla
- VIII. Que, el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal, en su respectivo ámbito de su competencia, a fin de implementar una política de mejora regulatoria coherente y consistente, de acuerdo a las Estrategias Estatal y Nacional previstas en esta Ley y en la Ley General, respectivamente.
- IX. Que, en el Transitorio Quinto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, se establece que a partir de la entrada en vigor los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para adecuar la normatividad correspondiente al contenido de dicha Ley.



- X. Que, en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.
- XI. Que, el 26 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal.
- XII. Que, el municipio a través de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de mejora Regulatoria en el Municipio de Puebla.
- XIII. Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.
- XIV. Que, en los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal se establece que el AIR es un requisito que se deberá cumplir antes de crear o reformar cualquier Regulación municipal que genere costos de cumplimiento para los particulares.
- XV. Las Regulaciones de competencia municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.
- XVI. Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares y por lo tanto requieren elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene:
- Creación de nuevas obligaciones para los particulares;
 - Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes);
 - Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y
 - Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;
- XVII. Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Puebla valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana a través del OFICIO Núm. SBPC-086/2023 remitió el Proyecto de Regulación *Lineamientos del Programa Navidad Feliz* y el *Formato IV Solicitud de Exención por Actualización Periódica*;
- XVIII. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato IV Solicitud de Exención por Actualización Periódica* describió como objetivo general de la regulación:
- Contar con un instrumento normativo que establezca las disposiciones operativas que permitan ejecutar el Programa Navidad Feliz, utilizando los recursos económicos, materiales y humanos asignados, de manera óptima, eficaz, eficiente y transparente.*
- XIX. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato IV Solicitud de Exención por Actualización Periódica* señaló que la propuesta de regulación:
- No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
 - No modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
 - No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; y



- *No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.*

En razón de lo anterior, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen de Exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Regulación: *Lineamientos del Programa Navidad Feliz* con los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puebla como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, cumplió con el procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta Análisis de Impacto Regulatorio. A través del Formato IV Solicitud de Exención por Actualización Periódica el Sujeto Obligado manifiesta, y la Autoridad de Mejora Regulatoria corrobora, que la Propuesta de Regulación: *Lineamientos del Programa Navidad Feliz*:

- A) No genera costos de cumplimiento;
- B) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- C) No crea o modifica trámites; y
- D) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

SEGUNDO. Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la propuesta regulatoria, deberá anexar el presente Dictamen de Exención AIR a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública.

TERCERO. Los elementos esenciales de la propuesta de regulación *Lineamientos del Programa Navidad Feliz* podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen de exención, siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

CUARTO. La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la inscripción o actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones.

La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana. El contenido técnico del proyecto de *Lineamientos del Programa Navidad Feliz* es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso el Dictamen de Exención AIR sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del documento tiene como objetivo corroborar la implementación de la política de mejora regulatoria.

Se expide el presente Dictamen de Exención AIR sobre el proyecto de *Lineamientos del Programa Navidad Feliz*, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintitres.


SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE MEJORA
REGULATORIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
MARÍA GUADALUPE GARCÍA-BRENIS